

**RESOLUCION S.T. 957/21**  
**Buenos Aires, 30 de julio de 2021**  
**B.O.: 31/12/21**  
**Vigencia: 30/7/21**

Entidades deportivas y civiles. Instituciones civiles y deportivas de aficionados sin fines de lucro. Trabajadores administrativos, de maestranza o cualquier otro servicio. Conv. Colect. de Trab. 736/16. Acuerdo 1.147/21. Se prorrogan hasta el 30/6/21 las suspensiones pactadas en el Acuerdo 1.201/20 (del 21/7/20). En todos los casos, el tiempo efectivamente trabajado deberá liquidarse y abonarse al ciento por ciento (100%) de las remuneraciones que le hubieren correspondido percibir al trabajador por los días y/u horas efectivamente trabajados, y una asignación no remunerativa del ciento por ciento (100%) neto para marzo, abril, mayo y junio de 2021 exclusivamente por los días y/u horas de suspensión efectiva.

Nota: texto incorporado al [Conv. Colect. de Trab. 736/16](#).